



6904 (Radicado 2018-03248)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- En virtud del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prisión domiciliaria concedida en el presente asunto a **DIEGO ARMANDO APARICIO GÓMEZ**, -se encuentra privado de la libertad por cuenta de otro proceso- a cargo del Juzgado Cuarto Penal Municipal de esta ciudad por el delito de Hurto Calificado bajo radicado **680016000159202004121**; se dispone:

Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se dispone:

- CORRER los traslados del art. 477 del CPP al sentenciado **quien se encuentra recluso en el CPMS ERE de la ciudad.**
- **OFICIESE** a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente.
- Una vez, se verifique la defensa técnica del penado; **CÓRRASE** traslado al defensor de oficio, a fin que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en favor de su representado.

Verificado lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

2.- De otro lado, ante la nueva privación de la libertad de APARICIO GÓMEZ ha de establecerse el tiempo que permaneció privado e la libertad en el presente asunto, a saber 27 MESES 21 DÍAS que va desde el 17 de abril de 2018 -fecha de los hechos y captura el flagrancia- hasta el 8 de agosto de 2020 -privación de la libertad por el proceso radicado 680016000159202004121-, que sumado

108



con las redenciones de pena reconocidas (6 meses 15 días); arroja un descuento efectivo de **33 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN**, faltándole por cumplir una penalidad insoluta de **26 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN** de la pena que efectivamente le impuso el fallador.

3.- Finalmente, SOLICÍTESE al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, informe la situación jurídica de DIEGO ARMANDO APARICIO GÓMEZ en el proceso radicado **680016000159202004121**, la situación de tiempo modo y lugar que produjeron su captura, anexando la pieza procesal que dé cuenta de ello.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza yas